

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario de mayor cuantía de **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUA DULCE S.A** contra **CONSTRUCTORA CRP S.A.S** y **SEGUROS COLPATRIA**

Radicado: 2011-0063

Asunto: Desistimiento del recurso de apelación contra auto proferido en audiencia del 27 de agosto de 2025

MARÍA VICTORIA MUNÉVAR TORRADO mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.371.319 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional de abogado número 195.682 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL DE AGUADULCE S.A.**, en los términos del artículo 316 del Código General del Proceso y 344 del Código de Procedimiento Civil, manifiesto que mi poderdante desiste del recurso de apelación concedido respecto del auto proferido en audiencia el 27 de agosto de 2025, mediante el cual el Despacho prescindió de la práctica de la inspección judicial con exhibición de documentos en oficinas de la Constructora CRP S.A.S., y cuya apelación fue concedida en esa misma audiencia.

Del Despacho, con atención y respeto,



MARÍA VICTORIA MUNÉVAR TORRADO

C.C. 1.032.371.319 de Bogotá D.C.

T.P. 195.682 del CSJ